

piadosa crueldad, de la qual pende la salud de los exercitos, amparo de las Republicas, y la conservacion de los estados, como se lee en las divinas letras, (a) y lo enseña la experiencia.

Y à causa de ser tantos los delitos è infolencias de la gente de guerra mal gobernada y sin obediencia, dava el Senado Romano plenaria jurisdiccion al Consul que yva por Capitan General en sus exercitos, segun dize Polibio, (b) que tenian los Consules autoridad Real, porque como quiera que sin estendida jurisdiccion y plenissima potestad de la forma de proceder, y de las penas, no puede la disciplina militar mantenerse: por lo qual todo se remite à la discrecion, Christiandad y prudencia de los Generales, para que con ella, sin admitir apelacion, se hagan respetar y temer, y que les tengan todos la debida obediencia.

Pero no ha de abusar desta potestad el General, ni el Capitan à ser inexorable de todo puno, y en todos casos, ni à que el rigor aya de llegar à crueldad, como se han hallado algunos Capitanes, que no se mostravan valientes, sino en matar soldados sin oydos, pues es mejor que teman los soldados la severidad de su Capitan, que no que aborrezcan su crueldad sanguinosa. Y para esto trae Seneca (c) el hecho cruel de Pison Proconsul, el qual en otro capitulo referimos. En efeto se ha de proceder tal vez con blandura, por algunas escusas que admiten las leyes que junto Pedro Gregorio:

(d) y tal vez con aspereza: y en casos particulares con penas de plebeyos, segun las circunstancias, que en los tiempos de guerra deven considerarle; en los quales conviene tambien guardarle las leyes, pero sin observar todas vezes el orden judicial, y terminos ordinarios dellas, porque la necesidad carece de ley, y las leyes entre los estrepitos y estruendos de las armas, (como dixo el Consul Marco) no son oydas, (e) mas de hecho que de derecho, segun el Obispo Redin. (f)

Y del orden de estos processos, y brevedad y solemnidad de los juicios militares, no quiero detener-

me mas de dezir con los escritores, que Hector el Troyano fue el primero que en la guerra instituyò el oficio de juez y auditor: lo qual significò con figura de un leon sentado en un tribunal de oro, con una alabarda en la mano, para que con imperio y rigor hiziesse justicia, y castigasse las culpas. Otros le pintaron con una hacha de armas y otros con una espada, con la jurisdiccion que antiguamente tenian los Tribunos de la milicia, que corresponde à la que oy tiene el Maestre de campo general: de lo qual se podran ver los autores, y ultimamente Mosquera de Figueroa, que como auditor general, y tan curioso, lo tratò ex professo. (g)

Las sentencias sobre delitos de la guerra, segun costumbre antigua y militar de los Romanos, solian pregonarse con voz alta, tocando una trompeta, y poniendo junto al patibulo un letrado de los delitos y condenacion, como lo escriben Jano Langleyo y otros. (h) Y las execuciones de la justicia contra foldados deven hazerse en los lugares y sitios donde mas sean vistas, y causen terror y escarmiento para los malos, segun esta dispuesto en derecho. (i)

74. En lo que toca al premio y galardón (k) de los soldados que huvieren bien servido, deve el Corregidor y Capitan tener gran cuydado, porque no basta con el temor de la pena tener los obedientes, sino tambien con la esperanza y efeto del premio animados à la fortaleza. Y es tanta la fuerza del premio, que dezia el Poeta Simonides, que este afecto era tirano de los bienes: como quiera que muchas vezes fuerza las voluntades, y à los torpes fomenta, y à los dormidos despierta: y aunque aprovecha mucho la calligada pezeza, y la loada virtud: pero el premio de la alabanza y de la honra y acrecentamiento della, conmueve mucho mas los animos de los soldados.

75. Y porque à las victorias se siguen las gracias y honras publicas, (l) Vulcano Rey de los Egipcios ordenò el primero que se diesen coronas militares à los soldados: y los Atenienfes ordenaron que las

a Judith. 2. & 3. tradit D. Bernard. de Mandocæ de theor. & practica. pag. 59. Ribadensy. de princip. cristian. lib. 2. c. 43. pag. 140. b De militar. ac domestic. Roma. c Lib. 3. de ita.

d De synagmat. jur. 2. par. lib. 19. cap. 12. ex titulis. ff. & C. de Remil. & alia. e Valer. Maxim. lib. 5. tit. de grati. ait. fatur amorem stupram verba se turis civitatis exaudire non possunt, & alia in proposito refert Guilielm. Benedictin. repetitio. c. Rainuius. verb. Et uxorem. n. 471. & seqq. de testam. Faber. in proemio institutio. ubi ait. tempore belli non debere committi no servari rigorem, per text. com. ibi nota in c. fin. de transact. & in c. Sciendum. & capit. fin. 19. distinctio.

f De majest. princip. verb. Usurumque tempus. n. 19. & seqq. fol. 60.

g Alexand. ab Alexand. lib. 6. genial. dier. c. 8. Vigel. de parti. jur. tom. 1. lib. 11. q. 1. & lib. 5. c. 2. q. 1. exceptio. 36. Guido Panzrolus in notitia uraque dignitat. de majest. milit. c. 30. fol. 29. Carolus Sigominus de antiquo jure. lib. 2. c. 6. p. 176. Mosquera de milia. disc. lib. 4. fol. 111. & seqq. vide in Synbo. herot. pag. 88. h Janus Langley. in suo otio semestri. lib. 11.

las tales coronas fuesen de oliva, arbol dedicado à Palas, diosa de las batallas y de la sabiduria; de la qual se dize que fue coronado Trafibulo famoso Capitan de ellos.

(a) Los Romanos davan estas coronas à los foldados de grama, ò de hojas de roble, ò encina; y Augusto Cesar, porque se mantuviesen en reputacion, las davaras vezes. Y porque con la honra se juntasse el provecho, tambien se les davan coronas y collares de plata y oro, espadas, talarbates y armas doradas, adereços de cavallos, cadenas de oro, heredades, bueyes, esclavos, trigo, y el doblar las pagas, como lo dio Julio Cesar en la guerra de Egipto al hijo de Herodes Antipater: las quales dadivas para memoria perpetua y gloria de los sucesores se escribivan y guardavan en los Anales del Capitolio. Lo qual, segun Calliadoro, (b) se ha convertido en armar los cavallos de espada y espuela dorada. Tambien davan à los soldados veteranos, que eran los soldados que havian servido veynte años, otras dadivas y tierras de la Republica, de que se aprovechassen (c) en las Colonias, que eran pueblos designados para sus estancias: y en Espana lo fue ciudad de Merida. Destas coronas y dadivas escriben latamente Plinio, Patricio, y otros. (d) Assi que es justo que à los soldados que de su parte huvieren hecho el dever, el General, ò Capitan, los recompense, ò alomenos los loe publicamente, y avise al Rey de su virtud y esfuerso, atribuyendo à cada uno su merito: Y esta fue uiança de los Romanos, que alcançada la victoria, solian los Consules y los otros Capitanes alabar en presencia del exercito los que mas valerosamente havian peleado. Scipion en tomando à Cartago, alabò delante del exercito el valor y osadia de sus soldados; y el mismo en las batallas de Africa alabo publicamente à Lelio y à Massinisa, por las hazanas que hazian contra los Cartagenenses, y contra Sifacio. Pero no se alaba el Capitan à si mismo, como muchos lo hazen, callando lo que sus soldados han hecho, atri-

buyendose à si la honra dello. Preguntando el Emperador Aureliano a los grandes de su Imperio (segun escribe Zonaras) (e) de que manera governaria mejor, le respondió uno dellos, que teniendo cantidad de oro, y de hierro, de hierro para contratar los enemigos, y de oro para remunerar los amigos: y allidezia Seneca, (f) que una bien instituyda Republica ha de tener consejo de mercedes, para que procuren todos y trabajen en su conservacion y aumento, porque segun Salustio, (g) nadie seria bueno, sino esperalle premio. El Rey Nabucodonosor, (h) tenia libros en que mandava escribir los servicios que le hazian, para hazer mercedes y remunerar à los que le servian. Por este medio el magnanimo Cesar, y despues de Augusto, ganaron en parte la monarquia del mundo; siendo siempre seguidos y bien servidos, honrados y amados de sus soldados.

Y era tan grande el cuydado que tuvieron los Romanos de galardonar los hombres señalados en armas y en gobierno, que no solo en la vida, pero aun despues de muertos tenian puestos grados y diferencias de esculturas en sus sepulcros, para que se supiesse lo que cada uno merecia por sus armas y empresas: lo qual se guardo muy largos tiempos, hasta el Emperador Carlo Magno Rey de Francia, el qual hizo ordenaciones de los epitafios que se avian de poner en las sepulturas de los hombres señalados en armas, las quales refiere fray Juan Guardiola, (i) y les hazian sepulcros à costa del publico erario, y el primero à quien se hizo en Roma, fue Valerio Publicola. Y entre los Espartanos no era licito poner titulos en ningun sepulcro, sino de los que murieron peleando. Y tambien hazian los Romanos oraciones funebres en alabanza dellos, como hizo à Bruto, que murio en la guerra contra los Tarquinos: y lo mismo se uso despues en Atenas, donde fueron alabados los que murieron en la batalla de Maratona, y en la de Artemisio y Salamina. Alejandro Magno hizo muy excelentes estatuas de marmol à los soldados que murieron

a Alciat. emblem. 134. tit. optimus civis, pag. 292. ubi late Sancti.

b 3. variaram ad Colosiam Comitem.

c Tit. Liv. lib. 2. decad. 5. in oratione M. Pomplii Centurionis, & alios relet Petrus Greg. de Syntagma. jur. 2. p. lib. 19. c. 4. n. 4. & seqq. d Plinius libro 7. c. 18. & libro 22. cap. 3. 4. & 5. & lib. 33. c. 2. Patric. de Repub. lib. 9. tit. 6. fol. 17. & seqq. Boterius lib. 9. de ratio. stat. fol. 164. Petrus Greg. ubi supra, c. 3. num. pen. & fin. Ribadensy. ra de Proc. Christ. lib. 2. c. 7. in fin. Philop. Beroal. in histor. Giffop. Alexand. Sardus de morib. & ritib. gentium. lib. 3. cap. 10. Aul. Gell. lib. 5. cap. 6. Textor. in Offici. 1. tom. pag. 172. & eorum effigies vide in symbol. hero. ex pag. 177. Petrus Mexia in Sylva, lib. 1. cap. 21. & Oros. lib. 1. emble. Moral. cap. 34. ex fol. 98.

e In Imp. rio Aureliani.

f Lib. 1. de beneficiis, cap. 6. Barthol. Philipp. in tracta. de consil. distinctio. 4. §. 2. fol. 15. pag. 2. g Nemo gratiz bonus est, & Marcial. lib. 8. epigram. 56. Sicut Maxentius, non decernit Flacco Martone. h Ether. cap. 6.

i Ubi supra; fol. 58. & Joan. Boter. in dicto loco.

en la batalla de Rucianico. Don Juan de Austria despues de la famosa batalla de Lepanto mandò levantar en Mecina un trofeo lleno de las armas de los muertos, con un elogio amplissimo, y ordeno que se cantasse una Missa funtuosamente por ellos, y otros sacrificios, en los quales asistio con los Capitanes principales.

Tambien usavan promover à los soldados de un oficio à otro mayor, lo qual es la cosa mas eficaz para despertar el valor del soldado, ver que el Principe estima, honra y remunera à los fuertes y valientes, dando los Oficios de Alferезes, de Capitanes, de Maestres de Campo, y los demas, no por gracia y favor, sino por experiencia y merecimientos de guerra, y haziendo lo que hazia el santo Rey David, que conocia por sus nombres los mas esforzados Capitanes, y los grados de su fortaleza y valencia. Y en esto los Romanos usavan de mucha justicia, dando los grados militares à quien mas los merecia: lo qual lamentava Vegecio que se yva disminuyendo, porque la ambicion ocupava los premios de la virtud, y el favor los grados devidos al valor: y es de gran importancia que el soldado este cierto, que aunque quede estropeado en la guerra, el Principe le acomodará de manera que podra vivir: y assi no temen los peligros, y combaten animosamente. Y à este proposito dize una ley de la Partida (a) estas palabras. *Aviendo voluntad que ellos se metan mas recios à servir à Dios, y à los señores que los embian non zelando muerte, nin feridas, nin otro peligro que les aviniesse, sabiendo que avrian emienda y galardón por ello.* Y una ley del Ordenamiento, (b) dize unas buenas palabras à este proposito, que no veo recopiladas: *Porque naturalmente la esperanza del galardón despiertra los hombres trabajar de ser buenos y virtuosos, y los discretos conocen que la honra es privilegio de la virtud, y quando conocen que los Oficios de honra se han de dar à los que fueren fallados buenos y virtuosos, y no por ser hijos de*

¶ L. 30. tit. 26. p. 2.

¶ L. 13. tit. 2. lib. 7. Ordenamiento, columna 6. versículo. La obra.

¶ Valer. lib. 1. c. 1. Joan. Rosin. lib. 2. de antiquit. Ro-

la honra, è si conocen que por esta via no lo han de alcançar, ligeramente se bolverán à seguir los vicios, y mayormente quando vienen que por tales maneras los malos è inhabiles y defetuosos ayan los honores y dignidades. Por esto los Romanos, como en otro lugar diximos, y lo refieren Valerio Maximo y otros, (c) dedicaron un templo à la honra, y à la virtud que estava por miedo dividido con una pared, para que se viesse que no era lo mismo honra que virtud, sino que la virtud era la causa, y la honra el efeto; la una el merecimiento, y la otra el premio: la virtud la rayz, y la honra el fruto de la virtud: y assi el templo de la honra no tenia puerta, sino que por la puerta del templo de la virtud se entrava à el. Tambien, como dize Juan Botero, (d) animará mucho al soldado, saber que por sus servicios se hará merced à su muger, hijos hermanos y parientes, como dello hizo ley el Sabio Griego Solon. (e)

76. En confirmacion de lo dicho no deve el Corregidor y Capitan mostrarse codicioso en el faquear los pueblos, ni tomar viles despojos, ni consentir que se toque à templo, ò cosa sagrada, (f) pues con ser Gentil Julio Cesar, prohibio à sus cavalleros y soldados el tomar de los templos cosa alguna, ni antes de estar rendido el enemigo, y assegurada la victoria, (g) ni en el repartimiento de las presas, tomas, facos y despojos, quite à los soldados ni se aplique à si mas de lo que la usança y leyes de Partida (h) permiten, ò segun la costumbre que se tiene en la plaça, y la que guarda cada nacion, porque en unas el quinto es para el Rey, sacando joya el General ò governador, porque à ninguno fuera del Rey le pertenece, segun la ley de Partida, (i) y cometeria defacato el Capitan, aunque fuesse General, que presumiesse pedirlo ni llevarlo de derecho, (k) sino tuviesse merced, dello, (l) y lo demas se parte igualmente entre todos los soldados, à proporcion de los sueldos de cada uno, dando tanta parte al Capitan, oficial y soldado que quedo de guardia en la plaça, como al que fue

man. c. 18. Ribad. ubi supra, Sambu. emble. tit. virtutem honor sequitur, pag. 202. Quia virtutis honor & fortuna comites, Alicia. emble. 118. pag. 352. ubi F. Sanct. vide Orosc. emble. Moral. 28. lib. 2. fol. 53. & lib. 3. fol. 109. & 123. d. in dict. lib. 9. de ratione status, folio 167. e Ut refert Cermenanus in Rapsodia, cap. 36. pag. 19. f Josue 7. 1. Machab. 6. & 2. Mach. 1. & 9. & vide Joan. Sambuci emble. tit. Sacra ne violato. pag. 268. g L. 3. tit. 26. & l. fin. tit. 21. p. 2. h Ut per totum tit. 26. part. 2. & vide Gregorium in l. 26. ibidem. Simancas de Republica, lib. 9. cap. 17. pag. 584. n. 20. ait: Cavendum praesertim, ne quam militibus institutionis causam praebent: quod fiet, si nihil de ipsorum jure dimittant. Similiter avaros, nihil in ipsi committant. Ex rursus num. seq. ait: In primis cavendum est ne quam fraudem praesertim in stipendiis distribuendis faciat: qua avaritia & fraudi nunc atque nihil ferme ignominia habet: quo fit, ut hi qui maxima pericula sustinent, exigui stipendii fruantur. & eorum praesertim, qui majora stipendia percipiunt, militum avaritiam, iniquissime rapiunt. Gratia. Regul. 154. i L. 4. tit. 26. part. 2. k L. 20. tit. 4. lib. 6. Recopilacion. l L. 5. tit. 26. part. 2.

à correr: y assi lo ordenò el Rey David: (a) y entre otras naciones tienen los Capitanes el diezmo de las presas que hazen los soldados, aunque no se hallen presentes; y otros lo dividen en otras formas, en las quales el Capitan guarde à los soldados fidelidad y justicia, porque sienten mucho lo que peleando aventuraron sus vidas, y derramaron su sangre, ser defraudados de sus partes y premio dulce de la victoria: y tenga para todas estas cosas en la memoria lo que de Scipion celebran las historias, (b) que tras haver hecho en España innumerables hazañas, y Fabricio (c) haver sido muchas vezes Consul, y siendo Emperador Romano, murieron tan pobres, que no dexando hacienda con que dotar sus hijas, se la dio el Senado del erario publico: y lo mismo hizieron los Atenienses con los hijos del famoso Capitan Aristides. Y Valerio Publicola, primero Consul despues de haver echado al Rey Tarquino de Roma, y sido otras dos vezes Consul, murio tan pobre, que no dexò con que poder errarle. Y crea el que haze Oficio de Capitan, que ninguna cosa le hará tan odioso como la codicia, porque los hombres olvidan mas ayna la muerte del padre, que la perdida de la hacienda; y por el contrario ninguna cosa le hará tan amado como la liberalidad, (d) para que no solo no quite à los soldados lo que les pertenece: pero demas de aquello, si fuere posible los premie, y galardone à los que se huvieren señalado, assi soldados como Alferезes; haziendoles merced aventajada en reconocimiento de su valor, y que vean los demas tener ventaja por ello, pues quantas piezas de artilleria, ingenios y calidad de armas tienen los enemigos, son para emplearlas en los primeros que se les oponen y resisten. Los Romanos usavan poner en medio del exercito los despojos de los enemigos, y se repartian conforme cada uno havia servido, y señaladose en la guerra, y se ponian en poder de los Questores, que agora llaman tesoreros, ò contadores, y el Consul reservava de la presa lo

¶ 1. Regum. 30. & Joseph. lib. 6. antiquit.

¶ Ut refert Valer. Maxim. lib. 4. de paupertate, & Redin. de Majest. princip. verb. Non armis solum, n. 83. fol. 22. e Aul. Gel. noct. Antica. lib. 1. c. 4.

¶ Latè Alava lib. 1. de Re milita. folio 8. pag. 1.

¶ Lib. 4. f Cap. 31. g Lib. 1. c. 11. num. 34. & seq. h L. Eadem. i. s. Lege Julia, ff. ad leg. Jul. repet. ibi: Ne quis ob militem legendum, mimidumve

que mejor le parecia para pagar el exercito, y acudir à los enfermos. Y de Paulo Emilio refiere Valerio Maximo, (e) que de la victoria que alcanço contra Xerxes Rey de Persia, quiso solamente para si la gloria y el honor de aquel hecho, dando de mano al interes del despojo. Este repartimiento de las presas y facos entre los soldados que ganaron la tierra, y pelearon, tuvo origen de la sagrada Escritura, segun se lee en los Numeros. (f)

77. Y no le pàsse por el pensamiento al Corregidor tener contrataciones con los fronteros, ni con otras personas en tiempo de guerra, ò de hambre, ò de peste, comprando cavallos, esclavos, ni otras cosas de grangeria, pues por leyes, aun en tiempo de paz, le està defendido al Capitan y gente de guerra, y al Corregidor y juezes, segun en otro capitulo diximos. (g) Ni por nombrar oficiales para la guerra, ò dar licencias à los soldados para que se vayan, lleve dinero ni otra cosa: (h) ni de las pagas dellos tome para si parte alguna, como lo prohibe la ley del Rey no, (i) y lo reprehendia san Juan Bautista à los milites. (k) Ni por dexar de sacar la gente vagages, vituallas, ò dineros prestados para la guerra, ò por escufar algunos soldados que no vayan à ella, lleven cohechos, ni consientan hazer extorsiones, como lo advierte el Capitulo de los juezes de residencia; (l) ni de los soldados de à pie, ò de à cavallo pàsse, ò defraude plaças muertas, simulando y fingiendo mas numero de gente conduzida, con interpuestas personas, ò con prestados cavallos, de la que verdaderamente sirve y assiste: lo qual, como escribe Feronio, (m) merece ser vero castigo.

78. Si el Corregidor exerciendo el oficio de Capitan, podra dar salvoconduto, otregua al enemigo, y en que casos, y guardarle, y de la observancia de la se y palabra prometida à los amigos, y enemigos, y à los delinquentes, y à otros, vease lo que diximos en otro capitulo, (n) y lo que nuevamente escribe Farinacio, (o) de mas de lo que dixo Salustio, (p) que sin orden del

as accipiat. Petrus Greg. de synagoga. jur. 2. part. lib. 19. cap. 12. n. 10. l. 5. tit. 9. lib. 6. Recop. l. Luca 3. Neminem concitatis, atque calamitiam faciat; & contumeliosus sit: penitus vestitus, l. Miutes. Clodici. Puteus de syndicat. in pime. c. de Executibus milit. cap. unic. n. 1. & l. 1. fol. 89. Redin. de Magistat. princip. verb. Non armis solum, n. 74. & seq. fol. 21. l. 1. tit. 7. lib. 3. recop. Bald. in l. Quod evitandi. C. de conduct. ob turp. caus. Bonifac. in Peregrina. verb. Sontus, fol. 460. gloss. Judicia. m Lib. 3. de gestis Gallorum dicit, à Gallis, Italianisque praefectis fraudari stipendia, ut nunquam copere eo quo debebant numero viderentur; qui in transvectione publica alii alii equos commo-darent; id quidem factum, quo frequentius, eo gravius patientium. n Supra lib. 3. c. 13. n. 19. & in aliis milit. & de praecautioibus in his tractatibus vide D. Bernard. de Mendocia de Theorica & practica belli pag. 215. in fin. o 1. Tom. crimin. 4. de Carcerib. q. 29. n. 100. & seq. & per totum quest. lib. & Marini Barleti lib. 4. histor. Scander. Fortan. Gars. in tract. Dei despojo. p De bello Jugur. Petr. Gregor. de synagoga. jur. 2. p. lib. 19. cap. 2. n. 2.

SUMARIO DEL CAPITULO Tercero.

a Supra lib. 2. q. 10. n. 52. & D. Bernard. de Theoria. & practica. belli pag. 37.

b 2. Reg. 11. & 1. Paralip. 20. & Judith. 20. 1. Machab. 16. & tradit. Marius, & Fortunius ubi supra.

c De syntag. jur. 1. part. lib. 15. cap. 1. n. 5. post Vincen. Lupan. lib. 1. de Magistr. & praefectur. Franc.

d In 1. Officium regentis. §. Fin. ff. de Re mili. & ultra Vegec. & alios supra relatos vide Redin. de Majestate, princip. verb. non armis solium n. 133.

e Ur consil. ex Rodric. Archiepisc. Toleta. & ex epitom. Reg. Hist. pan. 3. par. fol. mibi 168. & ex Otalora de Nobilita. 2. p. c. 7. n. 7. fol. 128.

f Vide Azeved. in l. 16. tit. 7. lib. 3. Recopilacion.

g In tract. de remediis ad conserv. uberr. n. 244. usque ad fin.

h De syndic. verb. Salario, c. 6. n. 4. & seq. fol. 188. Cornueus consil. 1. incip. in hac. vol. 4.

i Ibidem, cap. 1. versic. Tamen si loco, & conducunt scripta supra lib. 3. cap. 8. num. 28.

del Senado Romano no se podia hazer pacto alguno con los enemigos: y de lo que toca al Principe, que por gage y prenda inviolable ha de cumplir su Fe y palabra y contrato, como diximos en otro capitulo. (a) Y assi mismo se deven guardar las leyes communes dentre sus enemigos, segun lo advierte Ciceron, como es la Fe y seguridad inviolable de los Reyes de armas, y de los trompetas y mensageros, para que sean salvos e inmunes de todo daño, pues son tan importantes a una y otra parte, y sin el uso dellas tendrian una rabia muda; bien como los brutos y animales fieros, segun lo considera la divina escritura: (b) y de los oficios destos hazen mencion Vincencio Lupano, y Pedro Gregorio. (c) Otras cosas tocantes al Oficio de Capitan, (porque seria menester un gran libro para esta materia) se podran ver fumadas por el Jurisconsulto Marcelo, y por los autores. (d)

79. Tambien quando los hijosdalgo (a quien el Conde don Sancho, (e) nieto del Conde Fernan Gonzalez, dio privilegio que no pudiesen ser compelidos (yr a la guerra) y los abogados y otros vezinos podran ser apremiados, a que sirvan en la guerra: (f) y otras cosas tocantes a la materia deste capitulo, se veran en los dos siguientes.

80. Y porque tambien se guarda la ciudad, en tiempo de peste, y entonces ay muchas cosas que proveer y prevenir, vease lo que sobre esto escribe Francisco de Ripa. (g) 81. Y si entonces, o quando se levanta algun tirano en la ciudad, por cuyo miedo no puede administrarse justicia, podra el Corregidor hazer ausencia della, y delampararla, y cobrar su salario por el tal tiempo, vease lo que refiere Paris de Puteo. (h)

82. Aqui se pudiera disputar, si haciendo el Corregidor Officio tambien de Capitan, podra llevar dos salarios. En lo qual resuelvo que si pues el trabajo es doblado, y los oficios compatibles, como en los propios terminos lo trae el mismo Puteo. (i)

- 1. La virtud se perficiona en la enfermedad.
2. Corregidor estando cercado haga hazer plegarias y oraciones, y de los efectos dellas.
3. De aviso al Rey del ultimo trance, y cerco en que esta la ciudad.
4. Cuyde en visitar todo lo necessario para la defensa de la ciudad.
5. No entregue la ciudad al enemigo sin expressa licencia real.
6. Advierta que los enemigos no sientan su adversidad.
7. No pudiendo resistir al enemigo, use de algun stratagemata.
8. y 9. Que deve hazer el Corregidor, quando los vezinos por escapar las vidas quieren venir a partido con los enemigos.
10. Exemplos de Governadores, y vezinos que defendieron sus tierras valerosamente, y n. 12.
11. Numancia es oy Soria, y de las valerosas hazanas, y defensa de los Numantinos.
12. Del valor de los Saguntinos, y de los Sancios en la defensa de sus tierras.
13. Desde torres e Iglesias se haga ofensa a los enemigos en la invasion y entrada de la ciudad.
14. y 15. Si es licito, o honesto en el ultimo trance de morir el Corregidor, y los vezinos, darse a partido al enemigo.

Que deve hazer el Corregidor sitiado quando la perdida de la ciudad, y muerte suya y de los vezinos se espera infaliblemente, y del ultimo remedio, quando la entran y toman.

C A P. III.

1. Bien ha menester el Corregidor su bondad, diligencia y esfuercio, en tiempo de guerras y calamidades, para resistir a tantos peligros, y reparar tantos infortunios, en especial quando por falta de vituallas, o de gente, o de otros pertrechos forcosos para la defensa, y por la gran pujanca de los enemigos, se halla en ultimo trance y riesgo de perder la ciudad, y con ella sin esperanca de humano socorro el y los vezinos las vidas: y como quiera que assi como, segun san Pablo, la virtud, se perficiona en la enfermedad, (k) y el oro se acendra en la hornaca, assi la fortaleza se examina en el peligro, deve entonces el Corregidor mostrar

k Cap. Nisi cupridem, & ibi notat de renuntia. & Apostol. 2. Corinth. 12. Dum infirmor fortior sum: Virtus in infirmitate perficitur.

a Lib. 1. in princ. C. de Veter. jur. enucle. l. 13. ante fin. tit. 21. p. 2. Non enim in multitudine exercitus victoria belli, sed de caelo formido est. Mach. c. 3. & Exod. 17. Redin. de Magistrat. prin. verb. Non armis solium, n. 67. fol. 20. Onofand. lib. 1. de Remilita. fol. 14. pag. 1. Alava lib. 1. de eod. fol. 8. pagin. 1. Joann. Botero de ratione stat. lib. 19. fol. 157. Laté Ribadeneira de princip. Christa. lib. 2. c. 41. & F. Marc. Anton. de Carlos in Microcosm. 1. p. dialogo. 16. pag. 186. col. 2. b Sape Jovem vidi, cum jam sua fulmina vellet. Mittere, thure dato, sustinuisse manum. e Judic. 7. d Cap. 17. e 1. Machab. cap. 3. f 1. Reg. 17. g In lib. Judith. per plura cap. h 4. Reg. 19. i Paralipomen. lib. 2. cap. 14. k Psalm. 36. & 90. Quoniam non corrumpit: Dominus enim solus manum ejus, &c. & Psalm. 119. Ad Dominum cum tribularer, clamavi, & exaudivit me. & Isaia c. 49. Nam oblivioni tradet multier infantern suam, quo minus miseretur filii uteri sui? sed esto, oblitiscatur illa, ego tamen non oblitiscar tui.

trar grande animosidad y confianza, y no caymiento, flaqueza, ni desesperacion, como de Orestes, y del Ateniese Nicia, y de Neron y de otros muchos se lee en las historias, en tanto grado, que vinieron a tomar la muerte por sus manos, como les sucedio a Caton, a Bruto, a Cassio, y a otros muchos, segun es notorio.

2. Lo primero deve armarse de oracion y confianza en Dios, (a) y ordenar que aya plegarias y oraciones publicas y particulares, para que Dios se aplaque, y libre la ciudad de los enemigos, porque la oracion es efficacissimo remedio para obligarle a misericordia, (b) y junto con ella la credulidad y la Fe de ser Dios poderoso para librar de la urgentissima opresion, y para dar victoria, como sucedio a Gedeon contra los de Madian, que con solos trecientos soldados que bevieron con la mano, acometieron varonilmente, y vencieron aquella numerosa multitud. (c) Y assi se lee en el Exodo, (d) que Moyfen, caudillo de Israel, levantava las manos al cielo: con que se da a entender, que las victorias no son, ni se han de esperar de la tierra, ni de fuerzas humanas, sino del cielo, y del poder de Dios, como dixo mucho despues Judas Macabeo (e) Esto mismo hazia Samuel, (f) con que hizo mayor riza en los Filisteos en Malsphar, peleando Dios por el, y amedrentandolos, que con las armas: la qual oracion mediante, libro Dios la ciudad de Betulia del exercito de Holofernes, al qual la santa Judith cortò la cabeza. (g) Y estando cercada la ciudad de Jerusalem poderosamente del Rey de los Asirios por oracion del Rey Ezequias, y de Isayas, y de los ciudadanos, fue descercada, y muertos muchos de los enemigos. (h) Y el Rey de Etiopia Zara cerco al Rey de Judea Asa, y por la devotissima oracion del Rey y de los suyos fue desbaratado el Rey Etiopissimo, y muerta mucha gente suya, (i) y assi dize David (k) del justo, que aunque esta en el peligro, no perece, porque el Señor le fortalece en el tiempo de la aflicion el

qual nunca yva a la guerra; ni a cosa de sustancia, antes de procurar haber la divina voluntad. Y entre los Hebreos, como lo nota el Tostado, (l) jamas salian a la guerra, que no ofreciesen a Dios sacrificio, porque no ay cosa que mas aumente el animo de los soldados, ni que mas despierte la esperanca, que acudir a la divina Magestad, porque una de las cosas en que Dios nuestro Señor mas muestra su divina providencia, es en los exercitos y batallas, y en las victorias queda a los que es servido, y con ellas los Reynos e Imperios, que dependen dellas. Y esto mismo provaron los Españoles en la victoria que en virtud de Dios, y mostrandose la cruz en el cielo, alcanço el Rey don Alonso de Toledo, por la qual se celebra la festividad del triunfo de la Cruz: Constantino el Magno en la guerra contra Persianos llevaba siempre delante un Tabernaculo en forma de Iglesia, adonde se celebrava Missa, y cada legion tenia un templo movable, adonde residian los sacerdotes: y por esto llamaron las Missas Castrenses. Y el mismo Constantino se valia de la Cruz por estandarte, y por señal de la victoria: y la mejor autoridad para esto es la del Deuteronomio: (m) Si fueres a la guerra contra tus enemigos, y vieres la cavalleria y los carros de los enemigos que tienen mayor numero de soldados que tu, no por esto los temas porque el Señor Dios tuyo que te sacò de Egipto, està contigo, y quando huvieres de pelear, hable el sacerdote a los esquadrones, y diga: No desfmaye el coraçon de nadie, no temays; no os espanteys, ni bolvays a tras, porque el Señor Dios vuestro està en medio de vosotros, y pelearà por vosotros contra vuestros enemigos, y os librarà de peligro. Y para declarar esta verdad, se llama el Señor en las sagradas letras, Deus Sabaath, que quiere dezir, Dios de los exercitos. Esto entendieron y enseñaron hasta los mismos Gentiles, pues Platon nos aconseja que pidamos el favor celestial, no solamente en los principios de las empresas graves y dificultosas, sino tambien

l Abulen. supra Judicium lib. & 2. Paralipom.

m Capit. 20. Petrus Gregor. de syntagn. jur. 1. p. lib. 19. cap. 2. n. 8.